



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 287-2023-SANIPES/DFS

San Isidro, 28 de diciembre del 2023

VISTOS: Carta SAT/GG 142-2023, ingresada a SANIPES el 18 de diciembre de 2023, por la Entidad de Ensayo SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO S.A.C.; y el informe Técnico N.º 331-2023-SANIPES/DFS/CUAEEI de fecha 27 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063 dispone la creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como *“organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensas de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. (...)”*;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, establece que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) tiene *“competencia para normas y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...)”*;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de inspección y/o ensayo como:

“12. Entidades de ensayo: *Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados al ensayo, incluidos los empleados para el diagnóstico de enfermedades de recursos hidrobiológicos, a solicitud de los operadores y comercializadores.*

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional;

Que, mediante carta SAT/GG 142-2023, ingresada a SANIPES vía correo electrónico el 18 de diciembre de 2023, la Entidad de Ensayo SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO S.A.C., solicitó a SANIPES, la actualización del método de ensayo por camio de forma, bajo el derecho de petición administrativa;

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

Que, a través del Informe Técnico N°331-2023-SANIPES/DFS/CUAEEI, de fecha 27 de diciembre de 2023, se concluye lo siguiente:

“De acuerdo a lo indicado en la MATRIZ DE EVALUACION I del ítem 3.4.1, se confirmó que las modificaciones realizadas en la norma corresponden a cambio de forma que no afectan el procedimiento o ejecución de los métodos de ensayo ni las matrices que SANIPES autorizó inicialmente, y, por tanto, resulta viable la actualización de forma de los métodos de ensayos solicitados por la Entidad de Ensayo SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO S.A.C.”

Que, mediante el Informe Técnico mencionado en los párrafos precedente, se recomienda a la Dirección de Fiscalización Sanitaria, otorgar a la Entidad de Ensayo SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO S.A.C., la actualización por cambio de forma para el método de ensayo solicitado, asimismo que apruebe y publique, en el portal institucional de SANIPES, la **Relación de Métodos Aprobados N° PTE-014-11-SANIPES Rev.18**; actualizada de la Entidad de Ensayo SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO S.A.C.

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, “autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia”; “supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo”; y, “expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia”, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1.- APROBAR y PUBLICAR la Relación de Métodos Aprobados N° PTE-014-11-SANIPES Rev.18, actualizada respecto a la Entidad de Ensayo **SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO S.A.C.**, la cual esta adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO N° 2.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Entidad de Ensayo **SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO S.A.C.**

ARTÍCULO N.º 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de SANIPES (www.sanipes.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

(Firmado digitalmente)

ADRIÁN PAREDES ESPINAL
Dirección de Fiscalización Sanitaria
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera